



CENTRO
POLÍTICAS
PÚBLICAS

CULTURA



Universidad
Finis Terrae

REFLEXIONES SOBRE LA RELACIÓN FAMILIA Y ESTADO: Políticas Públicas centradas en la familia

Documento de Trabajo N°3

Junio 2025



Documento de trabajo N°3

Autor principal

Camila Moyano Dávila

Editores

Valentina Illic

Juan Eduardo Vargas

© 2025 CC BY 4.0.

Web: www.centropoliticaspUBLICAS.uft.cl

Contacto: vilic@uft.cl

Atribución sugerida:

Moyano Dávila, C (2025). Documento de Trabajo N°3: Reflexiones sobre la relación Familia y Estado: Políticas Públicas centradas en la familia.

Centro de Políticas Públicas,
Universidad Finis Terrae.

Diseño: Belén Segú
belsegu@gmail.com

1. Introducción

La relación entre familia y Estado siempre ha tenido numerosos desafíos por parte de quienes diseñan y ponen en ejecución las políticas públicas. La discusión sobre qué es la familia, cuáles son sus roles, hasta dónde puede integrarse e intervenir el Estado, qué es lo público y qué es lo privado, revive cada vez que se plantean proyectos legislativos de políticas que rondan el borde de las familias y sus prácticas.

Este documento tiene por objetivo presentar la discusión sobre la relación entre Familia y Estado chileno que lleva muchos años a nivel político y académico. Más allá de las discusiones jurídicas, se hace relevante remirar esta discusión desde las ciencias de la familia poniendo el énfasis en las políticas públicas que hoy, después de cambios de gobierno, estallido social y consecuentes discusiones constitucionales, plantean políticas públicas donde este debate se pone en el centro. Por otro lado, en los últimos años, han surgido fenómenos como la crisis migratoria, financiera y la pandemia de COVID-19 que aumentan el nivel de problemáticas donde el Estado ha tenido que intervenir y adecuarse. Son así, innumerables las causas por las cuales en Chile hoy surgen nuevas urgencias y consecuentes políticas que afectan directamente la vida cotidiana de las familias chilenas.

Este documento se organiza de la siguiente manera. En primer lugar establecemos por qué en Chile esta discusión es tan relevante, argumentando que el funcionamiento del país corresponde a un Estado familiarista, luego, y a partir de esto, se da cuenta de las discusiones históricas que se han tenido en torno al rol del Estado y su vínculo en los asuntos familiares, luego se exponen tres ejemplos de leyes y políticas públicas contingentes donde esta discusión está presente, y luego se profundiza en la discusión actual so-

bre el Nuevo Sistema de Apoyos y Cuidados. Política que parecería de acuerdo transversal, pero que sigue teniendo aristas de discusión profundas respecto de los límites del Estado. Finalmente, se cierra con reflexiones finales que aportarían a la discusión sobre el rol del Estado y su vínculo con la Familia.

Chile: Un Estado Familiarista

Según la literatura, los Estados de Bienestar varían en el grado de apoyo y protección de las inestabilidades externas, por ejemplo las del mercado laboral, y promueven la desfamiliarización entregando provisiones y servicios (Draibe y Riesco, 2007). Dentro de la tipología de Estados de Bienestar de Esping-Andersen (1989), el tipo "liberal" es un modelo que tiene limitadas acciones para la mitigación de riesgos externos hacia las personas, y donde la familia queda como el sostén principal y fuente de las responsabilidades de cuidado (Macmillan y Shanahan, 2021). Chile se encontraría en este tipo desde que se integraran reformas de comodificación de varios derechos sociales, como la educación, la salud, la vivienda, entre otros.

Respecto de la familia y en concordancia con el funcionamiento del Estado liberal, el principio que hoy rige al Estado chileno es de mínima intervención. Esto quiere decir que sin existir situaciones graves, el Estado debe funcionar como un Estado subsidiario que fomenta y protege a la familia mediante sus políticas públicas, y es la última instancia de intervención en caso de que se requiera (Pinochet Olave & Ravetllat Ballesté, 2015). En este sentido, el que Chile tenga un fuerte componente familiarista—es decir que las responsabilidades del bienestar individual sean en primera instancia de las familias—, ha tenido, según la literatura, varias consecuencias. Uno de estos es que las políticas han tendido a reforzar a la familia tradicional con obligaciones entre sus miembros (Van Winkle, 2020). Lo que, como otros países, ha caracterizado que Chile se

sustente en un modelo en el que el hombre trabaja fuera de casa (*male breadwinner model*) y la mujer es la encargada del cuidado (*femalehomemaker*). Las políticas familiaristas (Esping-Andersen, 2000; Llobet, 2008; Danni, 2009; Villalta, 2021; Chiora, 2022) entonces, tienden a entregar la responsabilidad del bienestar individual a la familia, lo que reproduce divisiones sexuales de género dejando a las mujeres con una sobrecarga importante (Sanchez y Valdés, 2023).

Esto ha implicado una serie de políticas públicas que no aportan a la elección de formaciones familiares¹ y han aumentado las dependencias intergeneracionales y de género para abordar las necesidades individuales y familiares. Tal es el caso de la provisión inadecuada de cuidado infantil y de personas mayores, o de la prolongación de la licencia parental, que desalientan a las empresas a contratar mujeres. Así, y desde los años 90, el componente ejecutivo encargado de mirar este tema fue el Servicio Nacional de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. En el siguiente apartado se aborda la discusión sobre el rol de la familia en torno a las políticas públicas en el marco del Estado familiarista y liberal que tiene Chile.

Antecedentes de la discusión: SERNAM y la Familia chilena entre los 90 y principios de los 2000.

Durante el regreso a la democracia, las personas del mundo público-político, destacaban que no existía una entidad estatal que velara por los intereses de protección de la familia. Así, durante esos años los esfuerzos eran sectorizados (vivienda, salud, educación) (Kaluf y Maurás, 1998). Sin embargo, esto tuvo un cambio con la aparición del otrora Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM. Durante 1992 se consolidó la Comisión Nacional de la Familia que elaboró el Informe Nacional de la Familia (1999-2000), con destacados especialistas en el área, y que se tradujo luego en el documento "Una reflexión necesaria: Familia Políticas Públicas". Este documento es rele-

vante pues pone de manifiesto un mandato institucional ineludible: la protección y fortalecimiento de las familias. Por otro lado, define a la familias como mediadoras de la promoción de ciertos valores que en esos años – y aún hoy – se intentaban instalar: la equidad, la garantía de derechos humanos básicos y el fortalecimiento de las redes sociales y comunitarias para todos los individuos (CEPAL, 1994). Sin embargo, las preguntas siguen siendo las mismas, ¿qué tipo de familia se piensa desde las políticas públicas? y ¿hasta dónde puede intervenir el Estado?.

El diagnóstico apuntaba a los cambios que durante esos años (principios de los 2000) las familias estaban experimentando y que con el tiempo se han consolidado. Los fenómenos de la individualización, han generado trayectorias de vida basadas en elecciones más individuales y menos comunitarias y tradicionales (Yopo, 2013). Hoy la literatura sigue insistiendo en lo mismo, la familia se está transformando (Piray et al., 2023), actúa como una unidad flexible y en constante cambio, lo que hace más ardua la tarea de generar políticas que se acomoden a un espacio afectado significativamente por los cambios sociales y que, por tanto, no es estable en el tiempo. De tal modo, ya durante el año 2000, los especialistas que redactaron el documento sobre Familia y Políticas Públicas desde el SERNAM, cuestionaban la división sobre aquello que se entendía como público y como privado. Por ejemplo, en la relación a la intimidad, los cuerpos y las necesidades psicológicas y emocionales. Pues, fenómenos trágicos como la violencia intrafamiliar hasta esos años no eran tematizados como de interés público.

Un aspecto que este documento subraya, es que las características de la relación entre Familia y Estado va a "ordenar" a las familias, y que por tanto los dispositivos públicos efec-

¹ La literatura ha demostrado que los Estados más liberales muestran menores variaciones en las formaciones familiares que los Estados social democratas (Perelli-Harris & Lyons-Amos, 2015).

tivamente – aún cuando sea mínimo – van a delinear lo que son las prácticas familiares. Sin embargo, la discusión de esta relación concluye en que se acuerda de manera general, que el Estado está para propiciar vínculos afectivos que permitan la plena vigencia de los derechos humanos, sin intervenir de manera directa en estos vínculos pero haciéndose cargo de tres cuestiones fundamentales: “las desigualdades al interior de la familia, los derechos individuales, lo privado frente a lo público y la heterogeneidad de las organizaciones familiares” (SERNAM, 2000, p.50).

Lo más interesante de la discusión presentada en el documento sobre Familia y Políticas Públicas del SERNAM, es la inauguración de un enfoque de “políticas de familia” que propone mirar todo diseño de políticas sociales vinculado a su efecto en la dinámica familiar: “lo importante es que se reconozca que todas las medidas destinadas a elevar la calidad de vida de la población se canalizan a través de la familia, y que su eficacia depende de que contribuyan a la viabilidad de un proyecto familiar compatible con las exigencias que plantea la sociedad a cada uno de sus miembros” (p.53).

Sin embargo, esta discusión no nace sin marcos de acción internacionales. En el año 1993, las Naciones Unidas, ofrece una guía nacional de acción programática en el Año Internacional de la Familia, para integrar leyes, beneficios y servicios relacionadas a algunas funciones claves de la familia. Por ejemplo, sobre la función “Proveer cuidado afectivo y recreación a los miembros de la familia”, se proponen leyes y políticas vinculadas a “Costumbres sobre la vida familiar y democratización de los papeles de los miembros de la familia”, por medio de beneficios como la licencia de salud subsidiada, o como la orientación familiar y la terapia.

Como elementos críticos de la discusión que se comienza a dar durante esos años (90 y

principios de los 2000), aparecen las tendencias a generar políticas sin un foco familiar, que ponen el acento en la afectación individual (p.e: prácticas de empleo), o mantienen una visión de familia tradicional. Se advierte por tanto que las políticas de familia se deben hacer cargo de los cambios que están viviendo y seguirán viviendo, enfatizando en las posibles reducciones de las funciones tradicionales y los desafíos de incrementar sus funciones afectivas y de apoyo entre los miembros en un contexto de alta exigencia individual, competitiva e impersonal. Para esto, las políticas deberían propender al fortalecimiento de estructuras más democráticas al interior de las familias, examinar los cambios estructurales y funcionales de estas durante el tiempo, desarrollar políticas desde enfoques sistémicos, orientar políticas según estructura y ciclo vital en el cual se encuentren y sin beneficiar a un solo tipo de familia deberían poner en el centro valores como la dignidad, la autonomía y la libertad (Consejo Nacional de la Infancia 2016)

Durante el año 1998, Chile participó de la IV Conferencia de la Mujer en Beijing. Esta fue una plataforma de acción para que los casi 58 países participantes se comprometieron a trabajar por la inclusión equitativa de las mujeres en la vida pública y privada. De ahí también que se pusiera entre los temas relevantes a la familia, comprometiéndose los Estados a protegerla incluyendo la diversidad de tipos familiares. Durante esos años, los gobiernos de la Concertación aluden a estos compromisos y proponen planes y políticas que fortalezcan la igualdad en el acceso a servicios e instrumentos públicos (Bilbao, 1998). Durante las reflexiones posteriores en Chile, respecto de esta Cumbre, compiladas en un libro editado por Fundación Chile 21, específicamente Sergio Marrás (1998), aparecen posturas diversas ante la posibilidad de que el Estado se haga cargo de temáticas como la educación sexual escolar o la perspectiva de género en las políticas que afectan a las familias. Con esto, se pone de manifiesto que la discusión

sobre que el Estado se haga parte de ciertas cuestiones hasta esos años "privadas" era relevante políticamente.

Finalmente, todas estas discusiones se basan en un principio fundamental que hasta ese momento no era discutido, y es que las políticas y acciones están basadas en un Estado subsidiario. Esto significa que las familias siguen siendo el primer nivel de recursos para sus miembros, y primera fuente de satisfacción de sus necesidades: "Ayudar a la familia para que se constituya en el núcleo básico de la sociedad excede la tarea de un Gobierno. Más bien esto corresponde a la sociedad en su conjunto y, principalmente, a las propias familias. Son ellas las protagonistas de su propio desarrollo y estabilidad como muchas veces lo son de sus propias dificultades" (Kaluf y Maurás, 1998, p.179). En este sentido, los objetivos de las políticas públicas eran, entre otros, potenciar capacidades para que puedan estas mismas, autónomamente, enfrentar desafíos externos y solucionar problemas. La tarea del Estado era mejorar el entorno, pero no intervenir en las dinámicas y prácticas familiares.

2. Áreas en que esta discusión se hace visible - discusión sobre los límites del Estado, su rol y la necesidad de definir a la familia

En la actualidad hay varios ejemplos de fenómenos y discusiones legislativas y de la opinión pública que ponen de manifiesto las preguntas sobre el límite del Estado en torno a los bordes de la familia. En efecto, la literatura ha enfatizado en cómo el Estado media en las relaciones entre padre, madres e hijos/as, y entre las parejas (Gutierrez y Osorio,

2008). Es decir, las acciones del Estado tienen consecuencias y efectos relevantes para los vínculos familiares y de ahí la importancia de relevar esta discusión. En este apartado, se da cuenta de algunos ejemplos que en el contexto del Chile de hoy este debate se vuelve a hacer vigente.

La **crisis migratoria chilena** tiene variadas aristas, desde la cobertura educativa, de salud y de vivienda de la población migrante y los recursos limitados del Estado Chileno para recibir numerosas personas que por motivos políticos, de seguridad y económicos migran hacia Chile. Una de estas aristas a resolver y discutir es el tema de la **reagrupación familiar**. La reagrupación o reunificación familiar es entendida en Chile como el derecho de cada persona extranjera de solicitar traer a familiares (con ciertas condiciones) al país. Si bien no es un tema de política pública y sí de legislación, interesa, pues permite visualizar la relación de la familia con el Estado. En este sentido, la reagrupación familiar pone en tensión por un lado, la necesidad de proteger y fomentar los lazos familiares, y por otro, la sostenibilidad del país para recibir varias olas de migración.

Es interesante que en esta discusión hay varias dimensiones a considerar que establecen los límites y relaciones que el Estado tiene con las familias². En el estudio de Ferrada y Uribe (2021), plantea varios argumentos sobre el deber del Estado en torno a la reagrupación familiar. Primero, este tiene que actuar poniendo en primer lugar la protección de todos los derechos humanos y obligaciones internacionales asumidas por el país. En este sentido, si bien se pueden dictar medidas de expulsión y regulación migratoria, estas deben justificarse del todo cuando corresponden a la vida familiar. Por otro lado, el Estado debe evaluar caso a caso, para la reunificación familiar. Es decir,

² En términos jurídicos internacionales, la familia no es definida como una sola y única unidad tradicional, sino que amplía la definición a diversos lazos. Esto tiene como consecuencias que los Estados deben evaluar caso a caso.

debe ponderar vida familiar, individual e intereses estatales. Por otro lado, últimamente los tribunales han comenzado a interpretar normas migratorias de manera de que protejan el principio de reunificación familiar, lo que pone un límite al actuar del Estado cuando podría estar afectando negativamente a las familias. Por otro lado, las normativas respecto a la reagrupación familiar deben estar en constante desarrollo y adaptarse a los contextos y compromisos internacionales adquiridos. Finalmente, el Estado debe actuar proactivamente en la garantía de bienestar de las familias, facilitando acciones para la reagrupación familiar.

De esta forma, en el caso de la migración, el Estado tiene límites relacionados con las normativas y legislaciones, pero además, le corresponde actuar a favor de la vida familiar para toda persona viviendo en el país. Esto es sin duda un desafío para el Estado de Chile, pues implica ponderar en medio de esta crisis, los derechos de reunificación, considerados humanos, y las intenciones de orden y restricción de la migración que viene construyéndose desde el 2018 (Vásquez et al, 2021). En consecuencia, las políticas estatales tienen efectos en la configuración de las trayectorias familiares, dejando de manifiesto cómo estas políticas podrían incluir o excluir a las familias migrantes de una sociedad (Pedone et al., 2011).

Otro tema relevante donde se ha puesto de manifiesto la relación entre Estado y familia, es la elección escolar. Chile desde el año 2017 comenzó a utilizar un **Nuevo Sistema de Admisión (SAE)** que tenía y tiene por objetivo introducir más equidad en los procesos de admisión escolar. Esto implica centralizar todos los procesos de admisión de las familias, y ellas ingresar sus preferencias en una plataforma online. Al mismo tiempo, este nuevo sistema restringe la opción de que las escuelas, que reciben subvención del Estado, puedan elegir a las familias, y por tanto discriminar por nivel socioeconómico o rendimiento

académico. Luego, mediante un algoritmo, las familias obtienen sus cupos en la escuela de su elección (aún cuando existen órdenes de prioridades de igual forma³).

Dentro de los últimos años, han existido debates en torno a este sistema, argumentando que deja de lado toda opción de mérito académico de estudiantes mayores que quieren postular a la enseñanza media, o que este sistema ha debilitado la educación pública. Estas son discusiones políticas interesantes y que han llevado a que el año 2025 se suspenda el proceso del SAE para pensar, mediante la instalación de una Mesa Técnica, mejoras a esta política. Dentro de los debates más relevantes, está el que este sistema no ha priorizado y satisfecho las elecciones de las familias. Es decir, va en contra de la libertad que tienen las familias de elegir el establecimiento para sus hijos/as. Sin embargo, no existe evidencia de que esto sea así. De hecho, lo que la evidencia muestra es que antes de la existencia de este sistema aleatorio, las escuelas aún teniendo cupo, no aceptaban a estudiantes por venir de "familias poco deseables" (Carrasco et al, 2017). El Estado no tiene ni ha tenido la capacidad de cumplir con el 100% de las expectativas de las familias. Con el sistema anterior, las familias tampoco tenían asegurado quedar en el colegio de su prioridad número 1, y con este sistema según los datos del Ministerio de Educación para el año 2023, un 49% de postulantes quedó en su primera opción, el 71,5% quedó en alguna de sus preferencias y un 20,4% fue asignado a su establecimiento de origen (Ministerio de Educación, 2023).

El argumento para la creación del nuevo sistema es que, si bien las familias tampoco tienen asegurado incorporarse en su primera prioridad, esto es aleatorio y no son las escuelas las que discriminan, integrando un sentido de equidad y justicia importante. Sin embargo,

³ Las prioridades se dividen en cuatro y respetan el siguiente orden. 1) tener hermanos/as en el establecimiento, 2) postulantes prioritarios en términos socioeconómicos (15% máximo en la escuela), 3) hijos/as de funcionarios/as del establecimiento, y 4) ex estudiantes no expulsados.

esta es una discusión aún abierta. Las impresiones por ejemplo de directivos, es que las familias sí sienten que su libertad de elección se coarta (56,1%), pero que al mismo tiempo introduce equidad y justicia al proceso (81,5%) (Rojas et al, 2021). Estas percepciones contradictorias dan cuenta de que la política pública que se diseñe en torno a las familias pone de manifiesto una relación desafiante entre Estado y libertad familiar.

Otro ámbito relevante donde se da cuenta de la relación entre políticas públicas y familia, es en las medidas de conciliación de vida laboral y vida familiar. Este tipo de políticas cuentan con dificultades en el momento de su verdadera implementación pues hasta hoy hay ideas culturales bastante arraigadas, como por ejemplo, que las responsabilidades familiares son un tema netamente femenino (Urrutia y Figueroa, 2018), lo que además perpetúa la idea de que la conciliación significa adaptar la vida familiar para el trabajo fuera del hogar y no al revés (Figueroa et al., 2023).

En Chile, esto implicó una discusión larga que culminó en la aprobación de la ley sobre las 40 horas laborales semanales que apuntan hacia la protección del bienestar familiar y la ley de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Ley 21.645). Si bien, estas leyes ya fueron aprobadas y entrarán en vigencia, la discusión sigue existiendo en torno al rol que le cabe al Estado en la protección y promoción de lazos familiares saludables. Más allá de las críticas que abordan cada una de las leyes, lo interesante es reflexionar respecto de cómo el Estado, con su mandato a proteger a las familias (por medio de la Constitución vigente), genera políticas públicas y leyes profamilia. A tal respecto ambas leyes se complementan y apuntan en este sentido.

Se plantea que estas iniciativas son profamilia pues se fundamentan en pilares tales como la corresponsabilidad social, la parentalidad positiva cuidando el desarrollo de hijos/as, y

la protección de la paternidad y maternidad (OIT-DT, 2024). El beneficio de acortar la jornada laboral se ha establecido como progresivo (este año se acorta una hora, es decir de 45 a 44 horas) para todos y todas las trabajadoras, y la ley de conciliación para trabajadores/as que tienen a su cargo niños/as menores de 14 años, niños/as mayores de 14 años y menores de 18 años con dependencia moderada o severa, o personas de cualquier edad con dependencia moderada o severa. Con esta ley los y las trabajadores podrán solicitar teletrabajo en la medida que la naturaleza del trabajo lo permita. Además, permite la conciliación con vacaciones escolares, disminuyendo jornada durante ese periodo. Uno de los aspectos más importantes, es que no sólo el Estado sino también los empleadores son responsables de difundir e informar sobre estos beneficios. Teniendo un rol proactivo ante sus trabajadores/as que cuidan.

Estas leyes son parte de una política estatal de protección del bienestar familiar y, además, de la reducción de brechas y desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo la repartición más equitativa de tareas domésticas y de cuidado (Superintendencia del Trabajo, 2024). Sin embargo, las medidas que apuntan a los cuidados siguen estando en debate. Hoy se discute en la Cámara de Diputados y Diputadas la ley que consagraría el Nuevo Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y aún cuando existe cierta unanimidad de la opinión pública sobre la necesidad de contar con un sistema como este, en las discusiones han existido algunas diferencias, en particular en lo que respecta a los roles y responsabilidades que le competen a la familia y los límites del Estado para con estos roles y responsabilidades. En la siguiente sección se indaga un poco más en este sentido.

3. Discusión parlamentaria y del ejecutivo: Nuevo Sistema Nacional de Apoyo y Cuidados

Si bien la discusión de la responsabilidad Estatal sobre los cuidados de personas mayores y dependientes viene desde hace tiempo, durante este gobierno se ha constituido la Política del Sistema de Apoyos y Cuidados. Esta política, y sus avances programáticos (como la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Presidenta Michelle Bachelet), nacen de un diagnóstico relevante. Hay una invisibilización del rol de cuidado y una ausencia de servicios y prestaciones que consideren la sobrecarga de lo que significa cuidar. Así, surge la idea de la corresponsabilidad, buscando configurar un sistema que integre mercado, trabajo doméstico, y bienestar proporcionado por el Estado (Boga, 2017).

Desde este año se materializa la primera Política Nacional de Apoyos y Cuidados, llamada "Chile Cuida" como un plan que delinea una nueva forma de organización de los cuidados. Esto significa, ampliar la oferta pública de servicios, con tres componentes principales: "(i) el plan de atención diagnóstica, (ii) los servicios de atención domiciliaria, y (iii) los servicios especializados" (Secretaría General de la Presidencia, 2024, p.13-14). El objetivo es ampliar de a poco la cobertura, hasta cubrir las 75.000 personas con dependencia severa al año 2026. El proyecto de ley que se está discutiendo hoy en el parlamento, significaría institucionalizar este sistema y que quede establecido como una política de Estado. Esto implica además, integrarlo como un nuevo pilar de protección social entregando condiciones básicas para ejercer el derecho a los cuidados.

Uno de los puntos más relevantes de este proyecto son, en primer lugar, la noción de que la realización de derechos sociales permitirán la libertad y autonomía de las personas, y en segundo lugar, una condición relevante para que esto suceda es que el proyecto se basa en el principio de corresponsabilidad social. Esto quiere decir que la responsabilidad de cuidar no puede estar sustentada en acciones individuales sino que la sociedad en conjunto debe asumir esta responsabilidad. La corresponsabilidad social implica justamente entender que el cuidar no sólo permite un bienestar individual y familiar sino que además es productivo para el funcionamiento económico y social de Chile.

Es justamente este punto el que fue discutido en una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, superación de la pobreza y planificación, junto a la Ministra actual de Desarrollo Social y la Familia, Javiera Toro. La discusión tenía dos polos. Por un lado el ejecutivo y otras organizaciones—como el Hogar de Cristo—defienden la idea de que este Sistema protege, fortalece y cohesiona a la familia. En principio, esto significa que la corresponsabilidad social integra un trabajo colectivo de familias, comunidad, Estado y privados haciéndose cargo de los cuidados de las personas que lo requieren (Hogar de Cristo, 2024). Esto implica dejar de actuar como un Estado subsidiario que deje en primer lugar a la familia como responsable de los cuidados, y adquirir una orientación más comunitaria. Por otro lado, el polo opuesto, defendido por la oposición al gobierno actual, cuestiona esta idea, y manifiesta la importancia de mantener la idea de que la familia es el primer nivel de satisfacción de los cuidados y problemas individuales en general. Esta idea, hoy está vigente pues se sustenta en el trabajo realizado por la Comisión Ortúzar en el año 1973 para la escritura de la Constitución vigente hasta hoy. En estos casos, si la familia por condiciones materiales o de otro tipo no puede proveer los cuidados, entonces se activan las organizaciones intermedias, y en última instancia el Estado.

Esta discusión, si bien es pertinente para el establecimiento de la ley sobre el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, fue también dada durante las dos instancias de debate constitucional realizados en los últimos años. Es por este motivo, que muchas de las objeciones suponían no avanzar en la discusión pues implicaría discutir principios constitucionales establecidos desde 1981 y que nos rigen en la actualidad. En esta Constitución, se establecen los límites que tiene el Estado bajo el principio de subsidiariedad, dejándolo limitado a intervenciones mínimas cuando la familia o las organizaciones intermedias no pudieran cumplir con sus obligaciones autónomamente.

Esta discusión se puede visualizar incluso en las indicaciones relativas a la visibilización y reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado. Organizaciones de la sociedad civil, como el Hogar de Cristo, han incluido indicaciones que evidencien de manera concreta este reconocimiento. Particularmente, solicitan incorporar mecanismos de medición de tiempo y valoración de su trabajo, para, por ejemplo, pagar cotizaciones a quienes ejercen esta labor de forma no remunerada (Hogar de Cristo, 2024). Si volvemos a la postura que argumenta que la familia debe ser el primer espacio de satisfacción de los cuidados, entonces no parece lógico incorporar este tipo de medidas. Justamente, según el trabajo realizado por la Comisión Ortúzar durante el diseño de la actual Constitución, la familia debería ser un espacio desinteresado y no remunerado de satisfacción de necesidades de cuidado, emocionales, materiales y educativas. Así, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se basa el proyecto de ley de este sistema –la corresponsabilidad social– integra una discusión fundamental, ¿es este principio de corresponsabilidad un principio que protege a la familia en el bienestar y desarrollo de sus miembros? La respuesta a esta pregunta sigue en discusión, pero sin duda, será interesante continuar reflexionando sobre cómo, en

un tema que parecía haber cierto consenso, a saber, la importancia del fortalecimiento y desarrollo del bienestar familiar, existen tensiones sobre los mecanismos para concretarlo.

4. Palabras finales

Las discusiones y reflexiones en torno a los límites del Estado tienen un problema fundamental. Y es que en el caso de la temática de los cuidados, y en otros temas presentados en este documento, se intenta analizar desde las intervenciones y límite de esas intervenciones, o bien, desde los límites que tienen las instituciones fundamentales como la familia para el ejercicio de su autonomía. El problema de esto es que cuando aparece una crisis o fenómeno nuevo a priorizar, en términos de política pública y legislación, la pregunta sigue abordando discusiones Constitucionales que, por supuesto, no permiten avanzar hacia la protección de las familias y sus miembros.

En este sentido, la pregunta debería plantearse al revés: ¿Cuáles son las tareas y responsabilidades que le competen exclusivamente a las familias? Por supuesto, esta pregunta debe evaluarse en el contexto sociocultural en que vive hoy Chile, con los índices de segregación y desigualdad altos, crisis de seguridad, y de salud mental, desigualdad entre hombres y mujeres, crisis educacionales y bajos índices de natalidad, pero también, en un Chile más democrático y más próspero económicamente hablando. En este sentido, en el marco, por ejemplo del Sistema Nacional de Cuidados, surge la oportunidad de discutir si los cuidados son o no parte de las tareas exclusivas de las familias, teniendo en cuenta la diversidad de realidades que las familias chilenas hoy viven. Nos referimos acá no sólo a los tipos de estructura y vínculo, sino también a las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad que experimentan. Si bien, en ciertos casos puede ser beneficioso que las familias gestionen la respuesta a ciertas ne-

cesidades, lo cierto es que durante el tiempo de ejecución de políticas de superación de la pobreza, la dependencia del Estado sobre la capacidad de las mismas familias de gestionar su bienestar (Herrera, 2020) no parecía lo más adecuado, en el entendido de que no todas las familias tienen los mismos recursos y capacidad para enfrentar desafíos sociales y económicos (Illanes, 2015).

Entendiendo que cuidar significa recursos de tiempo, de salud mental, y materiales, lo que ha sido tradicionalmente entendido como una tarea exclusiva y prioritaria de la familia hoy, se cuestiona. Al mismo tiempo, las crisis en temáticas tradicionalmente privadas nos han permitido abrir estas discusiones. Lo mismo que sucedía a comienzos de los 90, cuando se discutía si el Estado debía intervenir en situaciones de violencia intrafamiliar, algo que hoy nos parece lógico. Muchas discusiones además, están basadas en situaciones donde rigen los principios de protección de los derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la educación. El Estado es mandado a procurar que todo niño/a que habite el país tenga educación, aún cuando como se vio anteriormente siguen existiendo espacios de duda respecto de los límites de esta provisión.

Por otro lado, crisis como las de natalidad, y sus causas, siguen dando cuenta de que el Estado aparece como un actor relevante para subsanar este tipo de crisis, aún cuando a primera vista aparecen como decisiones individuales y privadas (Yopo Díaz y Watkins, 2025). Si es que queremos revertir esta crisis, es el Estado el que debe asegurar ciertas condiciones para que los y las jóvenes hoy no vean amenazas externas a sus decisiones de tener hijos/as como lo hacen hoy (Yopo Díaz y Abufhele, 2024). Por ejemplo, la evidencia demuestra que es clave generar políticas de postnatal masculino, o la provisión de cuidado infantil compatible con la vida laboral.

Existen múltiples ejemplos sobre los espacios en que se podría analizar la relación entre el Estado y las familias, acá se tomaron sólo algunos, lo más contingentes, para dar cuenta de la discusión que esta relación suscita. Ahora, nos queda preguntarnos, si estas temáticas son, como hasta ahora, sólo de responsabilidad individual o bien, como tienen repercusiones en la sociedad, debe el Estado hacerse parte y cargo de revertir crisis como éstas y de los cuidados.

5. Referencias

- Boga, D. (2017). Familia, género y protección social: transformaciones y feminización de las políticas sociales. *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 50(1). <https://doi.org/10.5209/noma.54427>
- Bilbao, J. (1998). Los desafíos de la familia futura. En S. Marras (Comp.), *A partir de Beijing. La familia chilena del 2000* (pp. 20-26). Fundación Siglo 21, RIL Editores.
- CEPAL. (1994). *Familia y futuro: Un programa regional en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d1bb32e3-94b0-4e7b-a3a9-1d62ebec928b/content>
- CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA. (2016). Fundamentos y Metodología para la Formulación de una Política de Familias Informe Final. Recuperado de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/69640/1/Fundamentos-y-Metodologia-para-politica-de-familias.pdf>
- Chiora, D. L. (2022). Procesos de ejercicio y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes con medida excepcional en Córdoba, Argentina, entre enero de 2016 y marzo de 2020. *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 19(1). <https://doi.org/10.15517/c.a.v19i1.48943>
- Danani, C. (2009). La gestión de la política social: un intento de aportar a su problematización. En M. Chiara y M. Di Virgilio (Comps.), *Gestión de la política social: Conceptos y herramientas* (pp. 25-51). Prometeo-UNGS. <https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2019/08/9789876302661-completo-1.pdf>
- Draibe, S. M., & Riesco, M. (2007). Estado de bienestar, desarrollo económico y ciudadanía: algunas lecciones de la literatura contemporánea. *Documentos de Proyectos*, 4211. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Esping-Andersen, G. (1989). The three political economies of the welfare state. *Canadian Review of Sociology/Revue canadienne de sociologie*, 26(1), 10-36. <https://doi.org/10.1111/j.1755-618X.1989.tb00411.x>
- Esping-Andersen, G. (2000). *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Ariel.
- Ferrada, J. C., & Uribe, K. (2021). La "reagrupación familiar" como concepto y límite a los poderes del Estado de Chile en materia migratoria. *Revista de Derecho*, 34(2), 225-246.
- Figuroa, A., Busto-Ramírez, A., & Orellana-Cornejo, M. (2023). Conflicto trabajo-familia, percepción de equidad de género y bienestar subjetivo en funcionarios de la salud en la región del Maule. *Ciencias Psicológicas*. <https://doi.org/10.22235/cp.v17i1.2904>
- Gutiérrez, E., & Osorio, P. (2008). Modernización y transformaciones de las familias como procesos del condicionamiento social de dos generaciones. *Última Década*, 16(29). <https://doi.org/10.4067/s0718-22362008000200006>
- Herrera, C. (2020). Política de superación de la extrema pobreza en Chile. *Revista Liminales: Escritos sobre Psicología y Sociedad*, 9(17), 59-81. <https://doi.org/10.54255/lim.vol9.num17.427>
- Hogar de Cristo. (2024). *Comentarios a las indicaciones al Proyecto de Ley que reconoce el Derecho al Cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados*.
- Illanes, J. (2015). Diversidad familiar y derecho en Chile: ¿Una relación posible? *Revista de Estudios Sociales*, (52), 159-171. <https://doi.org/10.7440/res52.2015.11>
- Kaluf, C., & Maurás, M. (1998). *Regreso a casa. La familia y las políticas públicas*. Santillana y UNICEF.
- Llobet, V. (2008). Las políticas sociales para la infancia y el problema del reconocimiento [Ponencia]. V Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/101060/Las_pol%C3%ADticas_sociales_para_la_infancia_y_el_problema_del_reconocimiento.6188.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- Macmillan, R., & Shanahan, M. J. (2021). Why precarious work is bad for health: Social marginality as key mechanisms in a multi-national context. *Social Forces*, 100(2), 821-851.

Ministerio de Educación. (2023). Sistema de Admisión Escolar (SAE): Ya están disponibles los resultados. Recuperado de <https://www.mineduc.cl/sistema-de-admision-escolar-sae-ya-estan-disponibles-los-resultados/>

Pedone, C., Agrela, B., & Gil, S. (2011). Políticas públicas, migración y familia. Una mirada desde el género. *Papers Revista de Sociología*. <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v97n3.412>

Perelli-Harris, B., & Lyons-Amos, M. (2015). Changes in partnership patterns across the life course: An examination of 14 countries in Europe and the United States. *Demographic Research*, 33, 145-178.

Pinochet Olave, R., & Ravetllat Ballesté, I. (2015). El principio de mínima intervención del Estado en los asuntos familiares en los sistemas normativos chileno y español. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, (44), 69-96. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512015000100002>

Piray Rodríguez, P. O., Silva Andrade, G. J., & Narváez Inca, G. C. (2023). Análisis comparativo de los derechos y obligaciones de la unión de hecho en Argentina, Chile y Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(Especial No. 1), 198-206. Recuperado de <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/3031>

Rojas Fabris, M. T., Salas, N., & Rodríguez, J. I. (2021). Directoras y directores escolares frente a la Ley de Inclusión Escolar en Chile: Entre compromiso, conformismo y resistencia. *Pensamiento Educativo*, 58(1), 1-12. <https://doi.org/10.7764/pel.58.1.2021.6>

Sánchez, M., & Valdés, C. (2023). ¿Familiarización o feminización de la intervención social en infancia? Problematizando los riesgos de reproducción de la división sexual del trabajo en los procesos de intervención. *Revista Perspectivas*, 42, 91-113. <https://doi.org/10.29344/07171714.42.3640>

Secretaría General de la Presidencia. (2024). *Proyecto de ley que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados*. Recuperado de <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prml-D=17523&prmBOLETIN=16905-31>

SERNAM. (2000). Una reflexión necesaria: Familias y políticas públicas. SERNAM.

Subsecretaría del Trabajo. (2024). *Conciliación*.

Recuperado de <https://www.subtrab.gob.cl/conciliacion/>

OIT-DT. (2024). *Guía visual de la nueva ley de conciliación de la vida personal, familiar y laboral*. Gobierno de Chile.

Urrutia, V., & Figueroa, A. (2018). Género y trabajo: Hacia una agenda nacional de equilibrio trabajo-familia en Chile. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, (79), 1. <https://doi.org/10.29101/crcs.voi79.10911>

Vásquez, J., Finn, V., & Umpierrez de Reguero, S. (2021). Cambiando la cerradura: Intenciones legislativas del proyecto de ley de migraciones. *Colombia Internacional*, 106, 57-87. <https://doi.org/10.7440/colombiant106.2021.03>

Van Winkle, Z. (2020). Family policies and family life course complexity across 20th-century Europe. *Journal of European Social Policy*, 30(3), 0958928719880508.

Villalta, C. (2021). Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia. *Cuadernos de Antropología Social*, 53, 21-38. <https://doi.org/10.34096/cas.i53.10169>

Yopo, M. (2013). Individualización en Chile: Individuo y sociedad en las transformaciones culturales recientes. *Psicoperspectivas*, 12(2), 4-15. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242013000200002

Yopo Díaz, M., & Watkins, L. (2025). Beyond the body: Social, structural, and environmental infertility. *Social Science & Medicine*, 365, 117557.

Yopo Díaz, M., & Abufhele, A. (2024). Beyond early motherhood: Trends and determinants of late fertility in Chile. *International Sociology*, 39(1), 27-49. <https://doi.org/10.1177/02685809231195956>